Reglamento de la Delegación es Estudiantes de la Facultad de Farmacia de la UCM (Delefarma - UCM)

Aprobado en convocatoria ordinaria de Junta de Facultad el 22 de febrero de 2024.

PREAMBULO

La Ley Orgánica de Reforma Universitaria (en sus artículos 4 y 27), el Estatuto del Estudiante Universitario (R.D 1791/2010 de 30 de diciembre, BOE no 318), el Estatuto del Estudiante de la UCM (03/30.378/97; BOCM no 181) y el Reglamento de la Delegación de estudiantes de la UCM (03/30.338/97; BOCM no 181) aprobados ambos por el Claustro de la Universidad Complutense, garantizan la participación estudiantil en los Órganos de Gobierno de la Universidad y de sus diferentes centros, atendiendo a las funciones que a cada uno de ellos corresponda, y con el fin de tener presente sus demandas.

La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Farmacia se crea como organismo adicional que facilite la coordinación y la promoción de la representación y defensa del estudiantado, organizado por grupos y titulaciones, en coordinación con los órganos de gobierno de la Facultad y con la máxima finalidad de representar al estudiantado en la toma de decisiones en el ámbito académico, defendiendo sus intereses desde la posición que les corresponde como principales destinatarios y usuarios de la enseñanza pública que se imparte en la Facultad de Farmacia de la UCM.

De la naturaleza y fines de Delefarma

Artículo 1

La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Farmacia (en adelante DeleFarma) de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM) se crea como órgano de participación y representación de los estudiantes en la organización de la vida académica.

Artículo 2

Son objetivos de Delefarma:

1. Representar a los estudiantes de la Facultad de Farmacia de la UCM en el ámbito universitario.
2. Atender, informar y asesorar a los estudiantes de la Facultad de Farmacia de la UCM, así como cualquier estudiante que lo requiera.
3. Fomentar la relación y colaboración tanto entre los estudiantes de la Facultad de Farmacia de la UCM como con cualquier entidad o institución que pueda enriquecer a dichos estudiantes.
4. Fomentar y organizar actividades que vayan encaminadas al beneficio de los estudiantes de la Facultad de Farmacia de la UCM.
5. Colaborar con los órganos de gobierno de la Facultad de Farmacia de la UCM para conseguir un mejor funcionamiento del centro..

Artículo 3

Son competencias de Delefarma:

1. Coordinar y orientar las diferentes actividades de los representantes de estudiantes en los órganos de representación.
2. En general, tomar todas las decisiones conducentes a la consecución de los fines y objetivos de Delefarma, dentro de la normativa legal vigente.

Composición de la Delegación de Estudiantes

Artículo 4

Son miembros de Delefarma:

1. Los representantes de estudiantes miembros de la Junta de la Facultad de Farmacia, elegidos tal y como disponen las diversas normativas de la UCM.
2. Los representantes de estudiantes de la Facultad de Farmacia en el Claustro Universitario de la UCM, elegidos tal y como disponen las diversas normativas de la UCM.
3. Los representantes de estudiantes en los Consejos de Departamento adscritos al centro, elegidos tal y como disponen las diversas normativas de la UCM.
4. Los delegados de clase de los grados adscritos a la Facultad de Farmacia, elegidos tal y como disponen las diversas normativas de la UCM.

Artículo 5

Son colaboradores de Delefarma:

1. Aquellos estudiantes de la Facultad de Farmacia de la UCM que lo soliciten y obtengan la aprobación, mediante votación del Pleno, obteniendo como mínimo una mayoría simple.

De los miembros de la Delegación de Estudiantes

Artículo 6

La condición de miembro de Delefarma es personal e intransferible. En el caso de los representantes de estudiantes en los diferentes órganos de representación se adquiere con la elección, como regula la legislación vigente, y se pierde junto con la pérdida de la condición de representante.

El mandato de los miembros de Delefarma tendrá la misma vigencia que el que tienen sus correspondientes cargos de representación.

De los colaboradores de la Delegación de Estudiantes

Artículo 7

La condición de colaborador de Delefarma es personal e intransferible. Los colaboradores de Delefarma a los que se refiere el apartado 3 del Artículo 5, mantendrán tal condición hasta que:

A. Soliciten dejar de pertenecer a Delefarma.
B. El Pleno rescinda su condición de colaborador de Delefarma.
C. Pierdan su condición de estudiante universitario.

Derechos y deberes de los miembros de la Delegación de Estudiantes

Artículo 9

Son derechos de los miembros de Delefarma:

1. Asistir con voz y voto a las reuniones del Pleno.
2. Estar informado de las actividades que realice Delefarma.
3. Recibir información y documentación de cualquier órgano de Delefarma cuando así lo soliciten.

Artículo 10

Son deberes de los miembros de Delefarma:

1. Asumir y desempeñar activamente las responsabilidades que se deriven de su condición de miembro de Delefarma
2. Promover la participación activa de los estudiantes en los órganos de representación de estos y, en particular, informar, fomentar y publicitar los procesos electorales.
3. Asistir y participar activamente en las reuniones de los órganos de Delefarma a los que pertenezcan, salvo causa justificada.
4. Cumplir con el presente Reglamento y acatar las decisiones que se tomen en los correspondientes órganos de decisión de esta Delegación.
5. Informar a los órganos de Delefarma competentes de todas las actividades realizadas como representantes de estudiantes o como miembros de dichos órganos.
6. Informar, dentro de lo posible, a quien lo solicite de las actividades realizadas dentro de esta delegación.

De los órganos de la Delegación

Artículo 11

Son órganos de gobierno:

1. Colegiados
    a. El pleno
    b. La comisión ejecutiva

2. Unipersonales
    a. Presidente
    b. Delegado de Centro
    c. Coordinador de comisiones

    Son órganos administrativos unipersonales:

- Tesorero
- Secretario

Ningún miembro de Delefarma podrá ocupar simultáneamente más de un órgano unipersonal, a excepción del órgano unipersonal de Delegado de Centro, que podrá ostentarse únicamente junto con otro órgano unipersonal diferente.

En cuanto a la sede y las dependencias de la Delegación, serán aquellas que el Decanato de la Facultad proporcione a tal efecto.

Artículo 12

1. El Pleno está formado por todos los miembros de Delefarma y es su máximo órgano de decisión.
2. Para la validez de sus reuniones se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y la mitad del quórum anterior en segunda convocatoria. Si no se alcanzara el quórum necesario, el Presidente suspenderá la sesión. En ningún caso podrá suspenderse una reunión del Pleno tres veces consecutivas por este motivo, ya que la tercera reanudación de una reunión del Pleno no requerirá quórum, salvo en las reuniones del Pleno para la modificación de este Reglamento o del Reglamento de Régimen Interno de acuerdo al procedimiento establecido.
3. Cualquier estudiante de la Facultad de Farmacia de la UCM podrá asistir a las reuniones del Pleno de Delefarma con voz, pero sin voto.
4. Las reuniones del Pleno serán moderadas por el Presidente de Delefarma.
5. Las reuniones del Pleno serán convocadas por el Secretario de Delefarma.
6. A lo largo del curso académico, se celebrarán al menos tres reuniones ordinarias:
    a. En los primeros 60 días tras el inicio del curso académico.
    b. En los primeros 30 días tras la finalización de los exámenes del primer cuatrimestre.
    c. En los últimos 30 días de período lectivo.
7. El Pleno se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo convoque el Presidente, la Comisión Ejecutiva o lo soliciten una tercera parte de los miembros de Delefarma.
8. Toda convocatoria de una reunión del Pleno deberá ser informada a todos sus miembros con, al menos, 48 horas de antelación.
9. Sus decisiones sólo son revocables mediante otra reunión del Pleno.

Artículo 13

Son competencias del pleno:

1. Decidir sobre los fines de la dotación económica a Delefarma acordada con la dirección del centro, pudiendo aprobar, modificar o rechazar propuestas económicas propuestas por la Comisión Ejecutiva, teniendo en cuenta las propuestas de modificación presentadas por las distintas comisiones.
2. Ratificar, aprobar o revocar las decisiones de la Comisión Ejecutiva.
3. Elegir y destituir al Presidente, esta última acción como determine el Reglamento de Régimen Interno.
4. Destituir a los Coordinadores como determine el Reglamento de Régimen Interno.
5. Crear las Comisiones que estime oportunas para la realización de tareas y delegar, en caso necesario, la capacidad de decisión sobre dichas tareas siempre informando a todos los miembros del Pleno.
6. Elegir la composición de los miembros de las Comisiones de Delefarma.
7. Proponer la modificación, cuando así se requiera, de este Reglamento con la aprobación de al menos dos terceras partes de los miembros del Pleno.
8. Todas aquellas que no estén expresamente asignadas al resto de los órganos de Delefarma.

De la Comisión Ejecutiva

Artículo 14

La Comisión Ejecutiva está constituida por:

1. El Presidente
2. El Tesorero
3. El Secretario
4. El delegado de centro
5. Coordinadores de comisiones

Artículo 15

Son funciones de la Comisión Ejecutiva

1. Elaborar el Orden del Día de las reuniones del Pleno.
2. Coordinar las actividades de Delefarma ante cualquier instancia.
3. Aprobar por mayoría absoluta resoluciones en los conflictos que se planteen en su ámbito de competencia.
4. Proponer al Pleno las propuestas económicas derivadas de peticiones personales de los miembros o peticiones de las comisiones.
5. Convocar reuniones extraordinarias del Pleno cuando sea necesario.
6. Ejecutar los acuerdos del Pleno.
7. Convocar las elecciones internas de los distintos órganos de Delefarma.

De las comisiones

Las Comisiones forman la estructura de trabajo fundamental de Delefarma, según se establezca en el momento de su creación. La creación de nuevas comisiones se efectuará por decisión del Pleno a propuesta de la Comisión Ejecutiva, debiéndose definir claramente los objetivos, carácter, temporalidad, y competencias de dichas comisiones.

Artículo 16

1. Las Comisiones están formadas por los miembros elegidos por el Pleno según estipula el artículo 13 apartado 6.
2. El número de miembros de las comisiones será impar para evitar empates en caso de votación.
3. Para la validez de sus reuniones se requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros.
4. Para la validez de las decisiones tomadas por la Comisión, deberán estar reflejadas en un acta de la misma reunión en la que se tomaron aprobada por la Comisión y firmada por el correspondiente Coordinador.
5. Cualquier estudiante de la Facultad de Farmacia de la UCM podrá asistir a las reuniones de las Comisiones de Delefarma con voz, pero sin voto.
6. Las reuniones de las Comisiones serán convocadas y moderadas por el Coordinador de dicha Comisión.
7. La Comisión se constituirá en un máximo de 20 días naturales después de su creación.
8. Sus decisiones pueden ser revocadas en otra reunión de la propia Comisión o en una reunión del Pleno como estipula el artículo 12.
9. La Comisión, por vía del Coordinador, debe mantener informado al Pleno de todas las decisiones que tome, y ejecutará aquellas acciones que el Pleno haya delegado en ella.

Artículo 17

El Coordinador de la Comisión será elegido a través de una votación del Pleno en la misma reunión en la que se aprueba la creación de dicha Comisión.

De las votaciones en el Pleno y en las comisiones

Artículo 18

De forma general, salvo en aquellos casos en que el presente Reglamento o el Reglamento de Régimen Interno estipulen explícitamente lo contrario, las decisiones en el Pleno y en las Comisiones se tomarán siguiendo estas normas:

1. Se intentará alcanzar el consenso, y solo se procederá a votar si no hubiera acuerdo.
2. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate en las decisiones tomadas por el Pleno decidirá el voto del Presidente.
3. Las votaciones se realizarán a mano alzada. Solo serán secretas si alguno de los miembros de Delefarma así lo solicita.

4. De existir una enmienda a alguna decisión del Pleno por parte de al menos 1/5 de los estudiantes de la Facultad de Farmacia de la UCM se tratará en una Asamblea general con votación secreta de todos los estudiantes de la Facultad de Farmacia.
5. Cada miembro de Delefarma tiene derecho a un único voto.
6. El voto de los miembros solo se podrá ejercer en persona.

Del presidente de la Delegación de Estudiantes

Artículo 19

El Presidente es el máximo representante de Delefarma y ostenta su representación y dirección. El Presidente se presentará a su elección en candidatura de lista cerrada junto con dos miembros más, que cumplirán las funciones de Tesorero y de Secretario de Delefarma. Serán elegidos por mayoría absoluta del Pleno en primera vuelta, y por mayoría simple en segunda vuelta, mediante votación nominal y secreta. Será elegible para el cargo de Presidente cualquier miembro de Delefarma que no ocupe ya un órgano unipersonal, a excepción del Delegado de Centro, quien podrá ser elegible para el cargo de Presidente solo si el único cargo que ostenta es el de Delegado de Centro. Su mandato tendrá una duración del correspondiente como miembro de Delefarma. Podrá ser relevado por el Pleno de la Delegación mediante una moción de censura por el procedimiento y quórum que determine el Reglamento de Régimen Interno de Delefarma.

Artículo 20

Son funciones del presidente:

1. Representar a Delefarma en todas las instancias. Compartirá esta tarea con el Delegado de Centro ante los órganos e instancias de la UCM externos a la Facultad de Farmacia de la UCM.
2. Ser firma autorizada de Delefarma.
3. Presidir y dirigir los debates del Pleno y de la Comisión Ejecutiva.
4. Podrá invitar a personas de interés a las reuniones del Pleno o la Comisión Ejecutiva.
5. Coordinar la ejecución de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Ejecutiva, junto con el Delegado de Centro en su ámbito de representación.
6. Velar por el cumplimiento del Reglamento.
7. Mediar entre partes en conflicto en su ámbito de competencia y coordinar la actuación de Delefarma ante cualquier órgano de la Universidad.

Artículo 21

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, el Secretario y el Tesorero asumirán de forma colegiada las funciones del Presidente.

En caso de cese del Presidente, se acudirá a lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno de la Delefarma

Del delegado de centro

Artículo 22

El Delegado de Centro es el representante de la Facultad de Farmacia en la Delegación Central de Estudiantes de la UCM (en adelante D.C.E.). Será elegido para colaborar con representantes de otros centros en la defensa de los estudiantes de la UCM; para participar activamente en los trabajos de la D.C.E. de la UCM; y para defender y difundir los intereses de los estudiantes de la Facultad de Farmacia de la UCM ante los diversos órganos e instancias de la UCM. Su elección se realizará, tal y como marcan las normas de la UCM, de entre los representantes de estudiantes en la Junta de la Facultad de Farmacia de la UCM.

Artículo 23

Son funciones del Delegado de Centro:

1. Representar, junto al Presidente, a Delefarma fuera del ámbito de la Facultad de Farmacia de la UCM.
2. Coordinar, junto con el Presidente, las actividades de Delefarma fuera del ámbito de la Facultad de Farmacia de la UCM.
3. Informar al resto de los órganos de Delefarma de los asuntos referentes a sus áreas de representación.
4. En caso de ausencia del Presidente, asumirá la representación de Delefarma fuera del ámbito de la Facultad de Farmacia de la UCM.

Del secretario de la Delegación de Estudiantes

Artículo 24

Deberá encontrarse en la candidatura presentada por el candidato elegido como Presidente y desarrollará las funciones de Secretario de Delefarma.

Su mandato tendrá una duración del correspondiente como miembro de Delefarma. Cesará automáticamente cuando cese el Presidente que lo designó.

Artículo 25

Son funciones del Secretario de Delefarma:

1. Custodiar y gestionar los archivos y documentos de Delefarma, libro de actas o soporte informático adecuado, si los hubiere, y registro de entrada y salida de documentos.
2. Convocar las reuniones del Pleno y la Comisión Ejecutiva.
3. Levantar acta de todas las reuniones de la Comisión Ejecutiva así como de las del Pleno de Delefarma
4. Requerir, de todas las Comisiones de Delefarma, la información relativa a su ámbito de trabajo.

5. Informar a los miembros del Pleno y/o de la Comisión Ejecutiva de Delefarma de las reuniones de dichos órganos respetando los plazos señalados en el Reglamento de Régimen Interno, y de las decisiones tomadas en las mismas.
6. Expedir con el visto bueno del Presidente las certificaciones que se soliciten.
7. Dar cuenta a la Comisión Ejecutiva de todas las comunicaciones que se reciban.

Del tesorero de la Delegación de Estudiantes

Artículo 26

Deberá encontrarse en la candidatura presentada por el candidato elegido como Presidente y desarrollará las funciones de Tesorero de Delefarma.

Su mandato tendrá una duración del correspondiente como miembro de Delefarma. Cesará automáticamente cuando cese el Presidente que lo designó.

Artículo 27

Son funciones del Tesorero de Delefarma:

1. La gestión formal de los recursos económicos y materiales de Delefarma, con el visto bueno de la Comisión Ejecutiva.
2. Confeccionar y presentar el Presupuesto, la Memoria Económica anual y el Inventario de Bienes ante la Comisión Ejecutiva.
3. Coordinar las reuniones de la Comisión Ejecutiva en temas económicos.

De la reforma de este reglamento

Artículo 28

Delefarma podrá proponer la modificación de su Reglamento a la Junta de la Facultad de Farmacia de la UCM. Para ello se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes del total de los miembros de Delefarma en reunión ordinaria o extraordinaria del Pleno en cuya convocatoria figure expresamente este punto en el Orden del Día.

Disposiciones transitorias

Primera

De acuerdo con lo expuesto en artículos anteriores, se elaborará un Reglamento de Régimen Interno que deberá ser aprobado, como mínimo, por mayoría simple por el Pleno y que contemplará, al menos, los siguientes puntos: normas de elección y cese de los cargos de Delefarma, regulación de las convocatorias de reuniones del Pleno, regulación de las Comisiones y regulación de la gestión de todos los bienes de los que dispone la DAFF.

Segunda

En caso de cambio de la denominación de la Facultad de Farmacia de la UCM se considerarán sustituidas automáticamente en este Reglamento todas las apariciones de “Facultad de Farmacia de la UCM” por la nueva denominación de este Centro, sin necesidad de una nueva revisión y aprobación.